REGLAMENTO FONDOS CONCURSABLES
C.C.A.F 18 DE SEPTIEMBRE

TÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

Artículo 1º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº18.833, Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, el Decreto Nº 94 de 1978 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Circulares de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) Nº 2758 de fecha 21 de julio de 2011, y Nº 2556 de fecha 28 de agosto de 2009 entre otras, las C.C.A.F se encuentran facultadas para administrar un régimen de prestaciones adicionales, el que deberá contar con un Reglamento aprobado por su Directorio.

Artículo 2º El Reglamento del Régimen de Prestaciones Adicionales de la C.C.A.F 18 de Septiembre, Afiliados Trabajadores, aprobado en la sesión de directorio número seiscientos nueve de fecha 25 de enero de 2017, en adelante también e indistintamente el "Reglamento de Prestaciones Adicionales", cuenta con una Prestación Adicional, consistente en beneficios en dinero, que tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores afiliados, de ahora en adelante los "Fondos Concursables Caja 18" o "FF.CC.".

Dicho instrumento prescribe, que Caja 18 dictará un reglamento que regulará lo relativo a la postulación, requisitos, y formas de asignación, de los fondos que la Caja disponga para estos efectos, los que estarán sujetos a los montos máximos que sean definidos por el programa de prestaciones adicionales para el periodo anual respectivo.

Artículo 3º En atención a lo expuesto en los términos precedentes, y con la finalidad de dar amplia difusión al presente reglamento, éste será publicado en la página web de Caja 18. En todo aquello que no que esté especialmente resuelto por este reglamento, se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Prestaciones Adicionales.

TÍTULO SEGUNDO
BENEFICIARIOS

Artículo 4º Son beneficiarios de los Fondos Concursables Caja 18, los trabajadores afiliados a la C.C.A.F. 18 de Septiembre, en adelante también los "trabajadores" y sus respectivas

cargas familiares legales (causantes del beneficio previsional de la asignación familiar, identificadas en el artículo tercero del DFL Nº150 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social), explícita o implícitamente determinados en la respectiva postulación.

No podrá ser beneficiario, ninguna persona natural ni jurídica vinculada directa ni indirectamente a la administración de Caja 18, ni ningún trabajador de ésta, así como los cónyuges y parientes de éstos hasta el 1º grado de consanguinidad inclusive.

TÍTULO TERCERO
DE LOS FONDOS CONCURSABLES

Artículo 5º Fondos Concursables, son beneficios en dinero, que tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores afiliados, pudiendo postular a estos beneficios, aquellos trabajadores afiliados que presenten proyectos relacionados con materias tales como salud, educación, recreación, deporte, cultura y protección familiar. Los citados beneficios serán otorgados a los trabajadores afiliados que resulten ganadores del concurso respectivo, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el proyecto en virtud del cual obtuvieron el beneficio.

3.1 REQUISITOS Y POSTULACIONES

Artículo 6º Para postular al beneficio de los Fondos Concursables, los trabajadores afiliados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Presentar dentro de las fechas de postulación informadas en el Programa de Prestaciones Adicionales, y debidamente firmado por al menos 30 trabajadores afiliados a Caja 18, en adelante también “Postulantes”; el documento denominado “Formulario de Postulación a los Fondos Concursables”; con todos los datos y formalidades exigidas en éste. El referido documento se encuentra publicado en el sitio web de Caja 18.
b. Adjuntar al “Formulario de Postulación a los Fondos Concursables”, copia de la cédula de identidad de los Trabajadores que firman la solicitud.
c. Describir el proyecto a realizar con el dinero obtenido, en el evento de resultar ganadores del Fondo Concursable. Junto con lo anterior deberá acompañar las condiciones técnicas, antecedentes, documentos, planos, etc. que fueren necesarios para la ejecución del mismo. En esta descripción deberá indicar el potencial del beneficio social que genere, y una proyección del número de personas que beneficiará su proyecto (precisando detalladamente el mecanismo a través del cual se llegó a este resultado).

d. Adjuntar cotizaciones, permisos municipales, ministeriales etc., y/u otros respaldos en los cuales se fundamenta el monto total solicitado para la ejecución del proyecto.
e. Plazo necesario para la ejecución completa del proyecto, adjuntando carta Gantt, con la calendarización de las principales etapas.
f. Monto que será aportado por los afiliados, en caso de ser aplicable, para la ejecución del proyecto. El aporte de los trabajadores deberá ser en dinero, bienes o servicios y encontrarse detallado y valorado individualmente. Si el aporte es en especies deberá acompañar los documentos necesarios para acreditar ante la Caja su respectivo valor comercial. Asimismo, deberá precisar las fechas en que el aporte deberá estar completamente enterado.

Artículo 7º Los proyectos postulantes deberán circunscribirse a los ámbitos de la salud, educación, recreación, deporte, cultura y protección familiar. Podrán consistir en proyectos nuevos, o una continuación de proyectos que complementen o concluyan proyectos anteriores. Esto último siempre y cuando, la falta de conclusión del proyecto no se deba a causas imputables a los postulantes o los beneficiarios, y/o a aquellas conductas contempladas en el artículo 12º del presente reglamento.
Queda expresamente prohibido que los proyectos postulantes al Fondo Concursable, versen sobre materias que correspondan a obligaciones impuestas por las leyes laborales a entidades empleadoras, como también financiar actividades de carácter social tales como: celebraciones, viajes y otros eventos de naturaleza similar, o tener fines de lucro. El incumplimiento de esta obligación facultará a Caja 18 para considerar la postulación como no presentada.

Artículo 8º Las propuestas de proyectos recibidas oportunamente, y conforme a los artículos precedentes, serán calificadas y seleccionadas por una comisión evaluadora, conformada por tres ejecutivos de la administración superior de la Caja, que serán designados al efecto, en adelante también el "Comité Evaluador".

El Comité Evaluador, durante el transcurso del mes inmediatamente siguiente a aquel en que haya concluido el plazo descrito en el artículo 6 letra a., analizará las propuestas presentadas, verificará la presentación de los documentos exigidos en el Artículo 6º, y examinará cada una de las propuestas, y las ponderará de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO	VALORACIÓN
Beneficio social que generará el proyecto	10 puntos
Número de potenciales beneficiados por el proyecto	10 puntos
Factibilidad técnica del proyecto	10 puntos
Plazo de ejecución	10 puntos
Grado de desarrollo que posee el proyecto	10 puntos

Sustentabilidad en el tiempo	10 puntos
Aporte de parte de los afiliados al proyecto	10 puntos
Antigüedad de afiliación	10 puntos

Aquellas postulaciones que no se hubieren presentado oportunamente, o no cumplan con uno o más de los requisitos explicitados en este Reglamento, serán desestimadas del concurso. Lo anterior, sin perjuicio de que podrán ser presentadas en cualquier proceso de postulación que se desarrolle con posterioridad. Asimismo, podrán ser desestimadas todas aquellas postulaciones que no logren completar el puntaje mínimo de 35 puntos.

Por otra parte, Caja 18 podrá solicitar mayores antecedentes si lo estima conveniente con el objeto de complementar la información entregada por los postulantes que hayan cumplido con los requisitos anteriormente expuestos.

Los postulantes serán seleccionados por estricto orden de calificación, hasta completar cupos destinados por parte de Caja 18 para los Fondos Concursables, siempre y cuando existan el número de postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos de exigencia, descritos en el Artículo 8º párrafo tercero, y siempre de acuerdo al presupuesto contemplado en el Programa de Prestaciones Adicionales del año.

El Comité podrá asesorarse con personas relacionadas con la seguridad social para el mejor desempeño de esta función y se reserva el derecho de verificar los antecedentes proporcionados, en determinados proyectos, así como de descartarlos en el caso de detectar información inexacta o errónea.

El Comité Evaluador, comunicará los resultados de la adjudicación de los fondos por medio de publicaciones en la página web de Caja 18, dentro de los 20 días corridos siguientes a la fecha de término del período de evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones destinadas a tomar contacto con los postulantes que resulten ganadores.

Artículo 9º Los ganadores del Fondo Concursable, personalmente o a través de sus apoderados debidamente facultados, deberán suscribir un contrato dentro del plazo fatal de 30 días corridos siguientes a la fecha en que Caja 18 le entregue una copia del mismo. Esta entrega se efectuará por el medio que hayan determinado los postulantes en el Formulario de Postulación.

El contrato ya identificado, regulará las relaciones entre Caja 18, y el o los ganadores del concurso, de modo meramente enunciativo describirá los plazos de entrega para el pago del Fondo Concursable, descripción del proyecto ganador, entre otros; siendo prerrogativa exclusiva de Caja 18 la determinación de todas y cada una de sus cláusulas contractuales.

Para el caso que los ganadores del Fondo Concursable, no firmaren el contrato entregado por Caja 18 dentro del plazo antes señalado, Caja 18 podrá asignar el monto a otro postulante.

3.2 PAGO DEL BENEFICIO

Articulo 10º A contar de la fecha de suscripción del contrato que da cuenta el artículo precedente, y de acuerdo al plan de pagos pactado en dicho instrumento, Caja 18 entregará el premio en dinero al postulante ganador.

En términos generales, el pago del premio contemplará un pago inicial de un máximo del 25% del fondo concursable total asignado, y el saldo restante se pagará en cuotas de acuerdo a los términos del contrato al que hace referencia el artículo 9º. A su turno, los postulantes que resulten ganadores deberán firmar los documentos que Caja 18 disponga para acreditar la recepción de tales sumas de dinero.

Para efectos de la emisión de los documentos de pago, los Postulantes deberán designar un mandatario en calidad de beneficiario del instrumento mercantil, lo que deberá constar en un instrumento privado otorgado ante notario o por escritura pública, y no tener una fecha de emisión superior a 6 meses.

3.3 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ADICIONALES

Artículo 11º Los postulantes y los ganadores de los Fondos Concursables Caja 18, deberán:

a. Otorgar siempre, y en todo momento un trato igualitario a los Beneficiarios en el desarrollo y ejecución del proyecto.
b. Informar a Caja 18 respecto de cualquier hecho o acto, que ejecuten los Beneficiarios o cualquier otra persona, que sea o pueda ser calificada como uso indebido de los fondos concursables, o contravenga total o parcialmente cualquier disposición contemplada en el presente reglamento.
c. Cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones impuestas en este reglamento y en el contrato que se suscriba para efectos del otorgamiento del beneficio.

Artículo 12º Los ganadores del proyecto tendrán expresamente prohibido:

a. Destinar los fondos recibidos un fin distinto de aquel descrito en su propuesta.
b. Utilizar el objeto del proyecto con fines lucrativos, o que atenten contra las garantías constitucionales de las personas, la moral, las buenas costumbres y/o el orden público.

c. Ceder total o parcialmente el objeto del proyecto o entregarlo en subarrendamiento.

Artículo 13º Durante el desarrollo de cada proyecto, Caja 18 estará facultada para realizar supervisiones que permitan garantizar el adecuado destino de los fondos asignados a éste y el estado de avance del proyecto. Los ganadores estarán obligados a dar cumplimiento oportuno a todos los requerimientos de Caja 18.

Artículo 14º El incumplimiento a lo prescrito en este reglamento, autorizará a Caja 18 a no entregar el Fondo Concursable a quien hubiere cometido la infracción; exigir que le sean reintegrados los fondos ya desembolsados; declarar desierto el concurso; y/o determinar la inhabilitación a nuevas postulaciones de Fondos Concursables a elección exclusiva de Caja 18.

3.4 DECLARACIONES ESPECIALES

Artículo 15º La participación en este concurso implica la total e incondicional aceptación de este reglamento por parte de los afiliados participantes, quedando Caja 18 liberada de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el concurso y toda su reglamentación. Caja 18 podrá modificar el presente instrumento cuando lo estime pertinente informando a los afiliados y postulantes de la misma siguiendo para ello el mismo procedimiento establecido para comunicar el presente reglamento.

Artículo 16º Los postulantes autorizan expresamente a Caja 18 o a las personas naturales o jurídicas designadas por ésta, por el sólo hecho de participar en las postulaciones, a difundir el resultado del concurso y los nombres de los ganadores, por cualquier medio que Caja 18 determine, a favor de la necesaria transparencia que exige la fe pública, estando facultada esta última para hacer uso del nombre e imagen de los ganadores, comprometiéndose estos últimos, a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que a juicio de Caja 18 fueren necesarias u oportunas, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que Caja 18 considere convenientes.

Adicionalmente, Caja 18 estará facultada para que el proyecto ganador cuente con un material gráfico (placa informativa) que dé cuenta de la participación de Caja 18 en el financiamiento del proyecto.